



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 1997.

Visto el expediente n° 22.992/96 caratulado: "Daneri, Angel (Intendente) y Tramannoni, Marcelino (Subintendente) s/ compensación funcional (Acordada 38/85)" , y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos de la reconsideración planteada a fs. 12 no desvirtúan los fundamentos de la providencia de fecha 15 de mayo del corriente año.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado.

Regístrese, hágase saber y estése al archivo oportunamente dispuesto.